

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03-016-2018-01075-00
Solicitante	SERGIO ALEJANDRO SALINAS SÁNCHEZ
Acreedores	BANCOLOMBIA S.A Y OTROS
Asunto	INCORPORA - REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorporan al expediente dictamen pericial aportado por la liquidadora de este proceso. Documento que puede ser visualizado y descargado en el siguiente enlace o ser solicitado vía chat al número que más adelante se informará.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdurG_biU6VIlgf-dO5zqBkB0gVLF5UwQ_XXMHuexWc7Fw?e=DWiYzX

En consecuencia, se requiere a la liquidadora para que presente el inventario y avalúo de los bienes del deudor como lo establece el numeral 3 del Art. 564 del C.G del P. de ser el caso, el avalúo correspondiente podrá ser respaldado con el dictamen pericial aportado.

Ahora, buscando darle celeridad al trámite que acá nos convoca y continuar con las etapas subsiguientes, se requiere nuevamente a la liquidadora, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia realice la notificación por aviso de los acreedores restantes como lo son BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO FALABELLA S.A y BANCO COLPATRIA S.A atendiendo las advertencias que ya han sido realizadas por el despacho en las providencias que anteceden, igualmente, deberá presentar el inventario y avalúos actualizado de los bienes del deudor conforme fue indicado anteriormente.

Se insta al deudor y a su apoderada para que procuren informar a la liquidadora el contenido de esta providencia y para que se apersona del proceso en cumplimiento de la calidad en la que actúa, consultando de manera directa las providencias o actuaciones que se surtan.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 56 </u></p> <p>Hoy 8 DE ABRIL DE 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21fdddd08aea99ad1d5681177ab91a65c41c129e0dab2a36ae6e1a3f39e0c2ed

Documento generado en 06/04/2021 05:59:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>